Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No.**1808**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : José Adriano Rangel Borja
Demandado : Nora Elena Tamayo Sierra
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00057**-00

La Unión Valle, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito allegado vía electrónica, por la apoderada judicial de la parte actora en este proceso; mediante el cual solicita requerir al pagador de la Institución Educativa Argemiro Escobar Cardona de La Union Valle, donde labora actualmente la demandada, a fin de que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 928 del 22 de agosto del año 2022 expedido por este despacho, esto es; respecto a la medida previa decretada en este asunto por cuanto a la fecha solo se han realizado dos descuentos.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Primero: Requerir al pagador de la Institución Educativa Argemiro Escobar Cardona de La Union Valle, donde labora actualmente la demandada Nora Elena Tamayo, identificada con cedula de ciudadanía No.66.750.824, a fin de que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 928 del 22 de agosto del año 2022 expedido por este despacho, en el que se indicó:

> "**Segundo**: Cancelar la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que la demandada Nora Elena Tamayo Sierra Identificada con la cedula de ciudadanía número 66.750.824 devenga como docente de la institución educativa Argemiro Escobar Cardona sede educativa Edelmira Ramírez del Municipio de la Union Valle informado mediante oficio No 155 del 28 de enero de 2015, con la **advertencia** de que el mismo continua por cuenta del proceso ejecutivo propuesto por **José Adriano Rangel Borja**, contra **Nora Elena Tamayo Sierra**, radicado bajo el número : **76-400-40-89-001-2022-00057-00**, en virtud de embargo de remanentes informado mediante oficio 207 del 25 de marzo de 2022 proveniente de este mismo despacho"

Lo anterior so pena de las sanciones a que hubiere lugar, con ocasión al desconocimiento por parte del funcionario encargado de atender la orden aquí impartida.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2303360791fd7ff4dacb8b7c00a55a470d9a7a4cf69fb1e0340e9782d4ab490**
Documento generado en 11/07/2023 02:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica